

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 7 DE ABRIL DE 1952

NUMERO 11.750

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 777 de 28 de Marzo de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resolución N° 21 de 28 de Marzo de 1952, por la cual se confirma y revoca una resolución.
Resueltos Nos. 219, 220, 221, 222, 223 y 224 de 4 de Febrero de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 603 de 24 de Marzo de 1952, por el cual se modifica pensión asignada.

Decreto N° 604 de 21 de Marzo de 1952, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 605 de 24 de Marzo de 1952, por el cual se declara sin efecto un decreto.

Resolución N° 30-Bis de 11 de Marzo de 1952, por la cual se ordenan pagos de servicios extraordinarios.
Resolución N° 31 de 25 de Marzo de 1952, por la cual se reconocen y registrase unos años escolares.

Secretaría del Ministerio

Resueltos Nos. 94, 95 y 96 de 3 de Marzo de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 777

(DE 28 DE MARZO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único:—Nómbrese al señor Alejandro Ledezma, Portero de la Dirección de Receptoría de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Rogelio Montilla, por el tiempo que dure la licencia concedida a este último.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALIEO SOLIS.

CONFIRMASE Y REVOCASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 21.—Panamá, 28 de Marzo de 1952.

La Administración General de Rentas Internas, en Resolución 51-81 ISR de 5 de Abril de 1951, decidió mantener en todas sus partes la liquidación adicional 667 correspondiente al año de 1945 por la suma de B/. 337.75 y la liquidación adicional 686 correspondiente al año de 1946, por la suma de B/. 555.52.

También ordenó la confección de los recibos para el pago inmediato de lo que en virtud de esas liquidaciones adicionales del Impuesto sobre la Renta adeuda al Fisco la firma de Enrique Halphen y Cia. Inc.

La liquidación adicional 667 se refiere a la suma de B/. 171.008.19 que en concepto de Cuenta

Mala a cargo de la Hidroeléctrica de Chiriquí S. A. había sido indebidamente deducida en la declaración 04978 relativa a la renta gravable de 1945, formulada el día 24 de Agosto de 1946, cuya deficiencia se estimó en la referida liquidación adicional en B/. 2.337.75.

La liquidación adicional 686 fué motivada por la suma de B/. 31.034.66 procedente de Cuentas Malas no aceptadas como deducibles y por la suma de B/. 26.116.91 igualmente no deducibles y procedente de pérdidas experimentadas con motivo de la baja de valores de ciertos inmuebles de propiedad de la Compañía aludida cuya liquidación adicional monta a la suma de B/. 555.52.

Contra la Resolución mencionada interpuso recurso de apelación el apoderado de la firma Enrique Halphen y Cia. Inc. el cual, debidamente admitido y sustentado, corresponde decidir al Órgano Ejecutivo por conducto de este Ministerio, a lo que se procede previas las siguientes consideraciones:

De conformidad con el inciso 2º del Artículo 20 de la Ley 52 de 1941, orgánica del Impuesto Sobre la Renta, las liquidaciones adicionales deben ser hechos dentro del año siguiente a la fecha de la declaración y notificadas al contribuyente por medio de un aviso escrito, que le será entregado personalmente, o por correo certificado a la dirección postal que él designe en su declaración.

La liquidación adicional 667 fué formulada el 14 de Octubre de 1947, y la declaración de renta a la cual dicha liquidación se refiere, señalada con el Número 74978 y correspondiente al año comprendido entre el 1º de Mayo de 1945 y el 30 de Abril de 1946, fué fechada el 24 de Agosto de 1946 y recibida en la Administración General de Rentas Internas el 29 de ese mismo mes y año.

De ello resulta que el día 14 de Octubre de 1946, fecha de la declaración adicional aludida, había transcurrido más de un año desde la fecha de la declaración de la renta, y por consiguiente dicha liquidación 667 era extemporánea.

Respecto a la liquidación adicional 686 por la suma de B/. 555.52 ha de descomponerse en dos partes: B/. 7.506.00 saldo deudor de varios clientes y B/. 31.742.95 saldo deudor de la cuenta titulada "Administración de Fincas".

De las cuentas Malas declaradas por un valor de B/. 39.248.93 se aceptaron B/. 8.214.29 que co-

responden al año de la declaración de renta o sea el de 1946.

En cuanto a las pérdidas de bienes raíces por B/. 38.916.91 se solicitó, ante todo, del Registro Público, a petición del apelante, copia autenticada de todas las inscripciones pertinentes.

Resulta que la finca número 253, terreno denominado "Palo Alto" fué adquirida, en cuanto a sus cuatro quintas partes (4/5), por la firma Enrique Halphen & Co. Inc. el día 20 de Febrero de 1931; y en cuanto a la quinta parte (1/5) restante el día 17 de Abril del mismo año.

La Empresa compradora pagó por la primera adquisición B/. 44.964.00 (incluyendo en el precio las cuatro quintas partes de los accesorios existentes en la parte de la finca adquirida) y, por la otra quinta parte la suma de B/. 8.000.00.

Esa finca fué vendida a Sarina Malca de Sittón el día 11 de Julio de 1946 por el precio de B/. 25.000.00. De manera que transcurrieron quince años entre la compra y la enajenación de ese inmueble.

La finca número 4193, denominada "La Carolina", fué comprada por Enrique Halphen & Co. Inc. por la suma de B/. 15.000.00 el 16 de Septiembre de 1936, y fué vendida a la señora Sarina Malca de Sittón por la suma de B/. 2.500.00 el día 11 de Julio de 1946. Permaneció pues en poder de la Empresa apelante durante 10 años.

La finca número 3799, denominada "El Brasil", fué comprada por el apelante, por la suma de B/. 100.00 el día 1º de Agosto de 1932 y vendida a la misma señora en la suma de B/. 2.500.00 el día 18 de Julio de 1946. La tuvo pues el comprador durante 14 años.

La finca número 504 llamada "Cardín" fué comprada por el apelante el 31 de Enero de 1933 por la suma de B/. 39.222.39 y vendida a la misma señora por la suma de 30.000.00 el día 11 de Julio de 1946. El recurrente la retuvo pues 13 años.

Por los datos que se acaban de mencionar, ya aparece claramente que el recurrente no efectuó mediante las compra-ventas de que se trata, operaciones de especulación, y por consiguiente, que la disminución del valor de las fincas se debió a causas y motivos completamente independientes de tales operaciones.

No se ha acreditado en parte alguna, ni siquiera lo ha alegado la Cia. Halphen, que su objeto social sea la compra venta de inmuebles, y por lo tanto hay que examinar esas operaciones en su forma aislada y ocasional.

No constituyen especulaciones cuyo beneficio o perjuicio pueda servir de base para el impuesto de la renta, sino en ese caso simples desvalorizaciones de los bienes de que se trata, o sea disminuciones del patrimonio de contribuyente.

Precisamente en la Resolución Nº 13 dictada por el Organó Ejecutivo por conducto de este Ministerio el 8 de Marzo de 1950 (confirmada por la Resolución Nº 22 de 21 del mismo mes) al estudiarse una operación de especulación mediante la compra-venta de un inmueble se dijo:

"No se trata aquí de la creación ilegal de un impuesto sobre plus-valía o aumento natural y gradual del valor de inmueble.

"Ni tampoco es un special assessment, tasación

especial o impuesto de valorización que tenga por objeto la ejecución de obras de carácter local o concreto.

"Realmente el objeto del gravamen es en este caso el beneficio obtenido entre dos operaciones o trasposos onerosos sobre el mismo bien, siempre que constituyan una especulación y sean verificados dentro de un plazo prudencial apto para determinar el enlace entre ambas operaciones.

"No quedaria comprendido en ese concepto el incremento natural del valor que experimentase un bien por el transcurso normal de tiempo o el progreso gradual de una ciudad, de una comarca o de un país, o la ejecución de obras públicas en que no hubiese concurrido el impuesto especial de valorización; y aún de obras particulares.

"El beneficio obtenido por el señor Mario Galindo T. consiste en la diferencia entre la compra de la finca 4939 de Panamá a la señora Manuela Hurtado de Descordes por la suma de B/. 576.000.00 —escritura Nº 472 de 1º de Marzo de 1946— y la venta de la misma finca a la Compañía de Urbanización El Cangrejo S. A., por la cantidad de B/. 733.211.50— escritura Nº 475 del día 18 del mismo mes— o sea a los diez y siete días después (Inscripción Nº 22 del Tomo 125 del Registro de la Propiedad, Sección de Panamá).

".....

"Se trata de un perfecto negocio de compra-venta cuyas características se confunden con la de otro negocio cualquiera gravado con el Impuesto de la Renta.

"No importa que el negocio no sea de profesionales en el ramo, sino aislado u ocasional.

"En él son completamente extraños la valorización, la plus-valía, el incremento normal, natural y gradual del valor del bien por circunstancias ajenas a toda intención más o menos inmediata de comprar y vender o de producir y vender".

El incremento o la baja en el valor de las fincas compradas y revendidas por la firma de Halphen & Co. Inc. nada tienen que ver ni con el pago del Impuesto sobre la Renta ni con deducciones de su renta bruta.

Los conceptos de la Resolución aludida se han mantenido en las Resoluciones números 26 y 30 de 11 y 17 de Abril de 1951;

Por lo tanto,

RESUELVE:

1º Confírmase la Resolución Nº 51-81 ISR dictada por la Administración General de Rentas Internas el día 5 de Abril de 1951 en cuanto a mantener la liquidación adicional 686 correspondiente al año de 1946 por la suma de B/. 555.52 y ordénese la confección de los recibos para el pago inmediato que por dicho concepto adeuda al Fisco la firma Enrique Halphen y Cia. Inc.

2º Revócase dicha Resolución Nº 51-81 ISR en cuanto a la liquidación adicional 667 explicada en la parte resolutive de esta decisión la cual se declara cancelada por extemporánea.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GABRIEL SOLÍS.

CONCEDÉNSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 219

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 219.—Panamá, Febrero 4 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Nicanor Villalaz, Sub-Gerente de la Caja de Seguro Social, en nota N° 305 de 28 de Enero ppdo., solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por seiscientos noventa y cinco (695) cartones que contienen frascos de vidrio, llegados en el vapor Jamaica, procedentes de Estados Unidos, embarcados por la Owens Illinois Glass Company, con un valor de B/. 2381.85;

Que dichos frascos vienen consignados a las dependencias del Gobierno Nacional,

RESUELVE:

Concédese, la exoneración de derechos de importación solicitada por el Sub-Gerente de la Caja de Seguro Social, de los frascos explicados en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 220

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 220.—Panamá, Febrero 4 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Nicanor Villalaz, Sub-Gerente de la Caja de Seguro Social, en nota N° 306 de 28 de Enero ppdo., solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por una (1) caja que contiene una refrigeradora, llegada en el vapor Panamá, procedente de Estados Unidos, embarcada por Firestone Interamerica Co., con un valor de B/. 365.50;

Que dicha refrigeradora viene consignada a las dependencias del Gobierno Nacional.

RESUELVE:

Concédese, la exoneración de derechos de importación solicitada por el Sub-Gerente de la Caja de Seguro Social, de la refrigeradora explicada en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 221

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 221.—Panamá, Febrero 4 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Guillermo E. Boyd, Jefe del Almacén General del Gobierno, en nota N° 60-A de 29 de Enero ppdo., solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por doce (12) sacos que contienen alambre de cobre aislado, llegados en el vapor "Jamaica", procedentes de los Estados Unidos, embarcados por Int. Standard Electric, con un valor de B/. 1466.75;

Que dicho artículo viene consignado a las dependencias del Gobierno Nacional,

RESUELVE:

Concédese, la exoneración de derechos de importación solicitada por el jefe del Almacén General del Gobierno, del alambre explicado en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 222

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 222.—Panamá, Febrero 4 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Guillermo E. Boyd, Jefe del Almacén General del Gobierno, en nota N° 59-A de 29 de Enero ppdo., solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por diez (10) cartones que contienen tarjetas de tabulación, llegadas en el vapor "Cristóbal", procedentes de Estados Unidos, embarcados por I. B. M., con un valor de B/. 117.00;

Que dichas tarjetas vienen consignadas a las dependencias del Gobierno Nacional,

RESUELVE:

Concédese, la exoneración de derechos de importación solicitada por el Jefe del Almacén General del Gobierno, de las tarjetas explicadas en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION**JORGE E. FRANCO S.**
Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612**OFICINA:**
Relleño de Barraza.—Tél. 2-3271 **TALLERES:**
Apertado N° 451 Imprenta Nacional.—Relleño de Barraza.**AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:****TODO PAGO ADELANTADO**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 8.**RESUELTO NUMERO 223**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 223.—Panamá, Febrero 4 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que el señor Guillermo E. Boyd, Jefe del Almacén General del Gobierno, en nota N° 54-A de 28 de Enero ppdo., solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por un (1) ctón. de medicinas varias, llegadas en el vapor "Maritim", procedentes de Estados Unidos, embarcadas por Sharp & Dohme, con un valor de B/. 124.30;

Que dichas medicinas vienen consignadas a las dependencias del Gobierno Nacional,

RESUELVE:

Concédese, la exoneración de derechos de importación solicitada por el Jefe del Almacén General del Gobierno, de las medicinas explicadas en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

*Humberto Paredes C.***RESUELTO NUMERO 224**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 224.—Panamá, 4 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que el Director del Protocolo, con Nota D. P. N° 103 de 24 de los corrientes, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por dos (2) cajas que contienen útiles de oficina a la Embajada de los Estados Unidos en Panamá;

Que este Ministerio de conformidad con el Aparte f) Artículo 109 de la Ley de 1934,

RESUELVE:

Concédese, a la Embajada de Estados Unidos de América en Panamá, la exoneración de dere-

chos de importación por dos (2) cajas que contienen útiles de oficina, destinados a dicha representación diplomática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

*Humberto Paredes C.***Ministerio de Educación****MODIFICASE PENSION ASIGNADA A UN SUPERNUMERARIO****DECRETO NUMERO 603**

(DE 24 DE MARZO DE 1952)

por el cual se modifica la pensión asignada a un supernumerario.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 589 de 29 de Enero de 1952 se nombró Maestro Supernumerario a la señora Dolores P. de Iglesias con la asignación mensual de ochenta y siete balboas con cincuenta centésimos (B/. 87.50);

Que la pensión que le corresponde a la señora de Iglesias es la de ochenta y dos balboas con cincuenta centésimos (B/. 82.50) de conformidad con el memorandum N° 347 del Jefe del Dpto. de Economía Escolar, o sea su sueldo básico de setenta y cinco balboas (B/. 75.00) como maestra no titulada con más de veinte (20) años de servicio, más B/. 7.50 de aumentos de sueldo por antigüedad de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto N° 1134 de 18 de Julio de 1945;

DECRETA:

Modifícase la pensión, asignada a la señora Dolores F. de Iglesias por Decreto N° 589 de 29 de Enero de 1952 de ochenta y siete balboas con cincuenta centésimos (B/. 87.50) a la de ochenta y dos balboas con cincuenta centésimos (B/. 82.50).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 604**

(DE 21 DE MARZO DE 1952)

por el cual se hacen nombramientos de Porteras en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo primero: Nómbrase a la señora Hortensia Cano, Portera en la Inspección de la Pro-

vincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Benilda A. de Corro.

Artículo segundo: Nómbrase a Florinda Pimentel, Portera en la Escuela "República de China", en reemplazo de Marcelina Carrillo, quien ha sido nombrada supernumeraria.

Artículo tercero: Nómbrase a Diana Duarte, Portera en la Escuela "Simón Bolívar", en reemplazo de la señora Carmen vda. de Cianca, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,
RUBEN D. CARLES.

DECLARASE SIN EFECTO UN DECRETO

DECRETO NUMERO 605
(DE 24 DE MARZO DE 1952)

por el cual se declara sin efecto el Decreto N° 594 de 29 de Febrero de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto N° 594, de 29 de Febrero de 1952, aparece nuevamente el nombramiento de Benilda Guevara como Portera de la Escuela "Pedro J. Sosa", en reemplazo de Zoila Cuberos, quien fue jubilada, y el cual fue hecho efectivo en el Artículo Segundo del Decreto N° 569 de 23 de Noviembre de 1951,

DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efecto el Decreto N° 594 de 29 de Febrero de 1952, por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,
RUBEN D. CARLES.

ORDENASE PAGO POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

RESOLUCION NUMERO 30-BIS

República de Panamá—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 30-Bis.—Panamá, 11 de Marzo de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Decretos Nos. 582 e 28 de Enero de 1952 y 590 de 2 de Febrero

de 1952, los Profesores, Inspectores, Directores y Maestros que habian suspendido sus labores por la declaración de huelga, prestaron servicios extraordinarios de trabajo en el mes de Febrero.

Que el Consejo de Gabinete en su sesión del 3 de Marzo actual, resolvió autorizar al Ministro de Educación para reconocer el pago a Profesores, Inspectores, Directores y Maestros por servicios prestados en el mes de Febrero en compensación de los días que dejaron de laborar anteriormente;

RESUELVE:

Ordenar el pago de los servicios extraordinarios prestados por los Profesores, Inspectores, Directores y Maestros durante el mes de Febrero en compensación de los que dejaron de prestar en forma regular.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,
RUBEN DARIO CARLES.

RECONOCESE Y REGISTRASE UNOS AÑOS ESCOLARES

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución Número 31.—Panamá, 25 de Marzo de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que las educadoras Hilda V. de Del Río, Dora Villamil, Diva V. de Pereira, Pastora Mc. de Vásquez, Rosa Raquel R. de Carles, Thelma Alvarado A., Abigaíl A. de Fábrega y Otilia Cedeño, en memorial dirigido al señor Ministro de Educación, solicita el reconocimiento de la docencia, al tenor de lo que establece el Decreto Número 571 de 23 de Noviembre de 1951, durante el tiempo que prestaron servicio como maestras de Escuela Primarias y Jardines de la Infancia en el Colegio Internacional de María Inmaculada, Instituto Pan-Americano, Escuela Panamá y los Jardines de la Infancia "Josefino" y "Montessori";

Que el aparte a) del Artículo 2º del Decreto N° 571 de 23 de Noviembre de 1951, reglamentario del Aparte d) del Artículo 1º de la Ley 11 de 1951, establece que a los maestros de Jardines de la Infancia y de Escuelas Primarias panameños que hayan prestado o presten servicio en planteles particulares se les reconocerá la docencia;

Que las interesadas han comprobado plenamente su condición de panameñas y el servicio efectivo que prestaron, mediante documentos que reposan en el Departamento de Estadística, Personal y Archivos, Sección de Personal de este Ministerio;

Que el Colegio Internacional de María Inmaculada, Instituto Pan-Americano, Escuela Panamá y los Jardines de la Infancia "Josefino" y "Montessori" son Instituciones de enseñanza

particular que funcionan con autorización y bajo la vigilancia del Ministerio de Educación;

RESUELVE:

Reconócese y regístrese en la hoja de Servicio de las personas que a continuación se detallan, el tiempo servido en Escuelas Particulares, de conformidad con lo que establece el aparte a) del Artículo 2º del Decreto N° 571 de 23 de Noviembre de 1951, reglamentario del Aparte d) del Artículo 1º de la Ley 11 de 1951, así:

Hilda V. de Del Río, tres (3) años escolares, de 1949-50 a 1951-52, tiempo durante el cual trabajó como maestra de grado en el Colegio Internacional de María Inmaculada;

Dora Villamil, del año Escolar 1948-49 a 1950-51, (Hasta el 8 de Septiembre de 1950), tiempo durante el cual trabajó como maestra de grado en el Instituto Pan-Americano;

Diva V. de Pereira, un (1) año escolar, 1942-43, tiempo durante el cual trabajó como maestra de grado en la Escuela Panamá;

Pastora Mc. de Vásquez, dos (2) años escolares, de 1940-41 a 1941-42, tiempo durante el cual trabajó como maestra de grado en la Escuela Panamá;

Rosa Raquel R. de Carles, cuatro (4) años escolares, de 1944-45 a 1947-48, tiempo durante el cual trabajó como maestra de grado en la Escuela Panamá;

Thelma Alvarado A., un (1) año escolar, 1951-52, tiempo durante el cual trabajó como maestra de grado en la Escuela Panamá;

Abigail A. de Fábrega, de 1946-47 a 1950-51 (hasta el 5 de Octubre de 1950), tiempo durante el cual trabajó como maestra en el Jardín de la Infancia "Josefino"; y

Otilia Cedeño, los años escolares de 1949-50 (desde el mes de Junio), 1950-51 y 1951-52 (de Mayo al 13 de Junio; y del 16 de Julio al 6 de Agosto), tiempo durante el cual trabajó como maestra en el Jardín de la Infancia "Montessori".

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN DARIO CARLES.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 94

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 94.—Panamá, Marzo 3 de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Manuela Alcedo B., Oficial de 3ª categoría de la Secretaría de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", un mes a partir del 15 de Abril;

Fania Castillo, Telefonista de la Escuela Nor-

mal "J. D. Arosemena", un mes a partir del 3 de Marzo;

Bernarda vda. de Arosemena, Telefonista de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", un mes a partir del 1º de Abril;

Marcelo Sáenz, Oficial de 1ª categoría de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", un mes a partir del 15 de Marzo.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

RESUELTO NUMERO 95

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 95.—Panamá, Marzo 3 de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

Vista la solicitud de vacaciones presentada por la Sra. Zenaida Montenegro, Oficial de 1ª categoría de la Dirección General de Educación Física, que hace de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de su jefe inmediato,

RESUELVE:

Conceder a la Sra. Zenaida Montenegro, Oficial de 1ª categoría de la Dirección General de Educación Física, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 18 de Marzo, de conformidad con las disposiciones vigentes.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

RESUELTO NUMERO 96

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 96.—Panamá, Marzo 3 de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Carlota Arrocha G., Oficial de 3ª categoría de la Secretaría de la Escuela Normal "J. D. Arosemena" un mes a partir del 10 de Marzo, por el período de servicio que va del 1º de Diciembre de 1950 al 31 de Octubre de 1951;

Gerardo Cárdenas, Chofer de la Escuela Normal "J. D. Arosemena" un mes a partir del 1º de Marzo por el período de servicio que va del 17 de Enero de 1950 al 16 de Diciembre del mismo año.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO LICITACION PUBLICA

La Sección de Materiales y Compras, recibirá propuestas cerradas en papel sellado hasta las nueve en punto de la mañana del día 3 de Mayo de 1952, para el suministro de *artículos para escuelas y material de esco* para uso de las *Escuelas Primarias*, Ministerio de Educación.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, Marzo 26 de 1952.

El Jefe de Materiales y Compras,

JOSE AROSEMENA G.

(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO LICITACION PUBLICA

La Sección de Materiales y Compras recibirá propuestas cerradas en papel sellado hasta las nueve en punto de la mañana del día 5 de Mayo de 1952, para el suministro de *medicinas* para uso del Hospital *Santo Tomás*.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, Marzo 27 de 1952.

El Jefe de Materiales y Compras,

JOSE AROSEMENA G.

(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

La Sección de Materiales y Compras, recibirá propuestas cerradas en papel sellado hasta las diez en punto de la mañana del día 28 de Abril de 1952, para el suministro de telas para uso del Hospital Psiquiátrico Nacional, Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, Marzo 24 de 1952.

José Arosemena G.,

Jefe de Materiales y Compras.

(Tercera publicación)

CONCURSO DE PRECIOS

El Banco Agropecuario e Industrial comprará hasta 5,000 quintales de papas nacionales en las calidades y precios establecidos de B/. 6.20 de primera clase, en Boquete, Volcán o El Valle, cantidad que debe haber comprado el Banco el 19 de Abril próximo.

Si al vencerse el plazo que se pone para esta compra no ha podido obtener siquiera el 75% de la cantidad requerida, el Banco Agropecuario e Industrial se verá en la necesidad de abrir licitación para la compra de papa extranjera, sin que esto signifique que se deje de comprar la cosecha nacional.

CONCURSO DE PRECIOS

Hasta las diez y treinta minutos de la mañana del día 15 de Abril próximo se recibirán propuestas en el Banco Agropecuario e Industrial, para el suministro de: 10,000 quintales de arroz pilado

El pliego de cargos y especificaciones podrá obtenerse cualquier día hábil en el Banco Agropecuario e Industrial.

JOSE GUILLERMO BATALLA,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-13,324,

CERTIFICA:

Que los señores José Medlinger y Ernesto Kohn, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han prorrogado por el término de 5 años más, a contar del día 2 de Abril de 1952, la existencia de la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "J. Medlinger y Cia. Limitada", de la cual son únicos socios.

Así consta la Escritura Número 429 de 29 de Marzo de 1952, extendida en la Notaría a su cargo.
Panamá, Abril 2 de 1952.

J. GMO. BATALLA,
Notario Público Primero.

L. 17.462
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva seguido por el Banco contra Carlos Manuel Angulo, se ha señalado el día 29 de los corrientes, para llevar a cabo la primera diligencia de remate del siguiente bien:

Finca número 19.485, inscrita al Folio 260 del Tomo 469 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado en el plano respectivo con el número seis (6) y la casa en él construida, situados en San Francisco de la Caleta. El terreno mide veinte (20) metros de frente por cuarenta (40) metros de fondo, ocupando una superficie de ochocientos (800) metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, finca de Anibal Vallarino; Sur, Avenida Quinta; Este, lote número cinco (5); y Oeste, Calle Séptima de San Francisco. La casa con su cochera en el construido, es de un solo piso, de concreto, bloques de arcilla y techo de tejas imperiales; mide ocho (8) metros de frente por siete (7) metros noventa (90) centímetros de fondo, ocupando una superficie de sesenta y tres (63) metros cuadrados con veinte (20) decímetros cuadrados. La cochera mide tres (3) metros de frente por seis (6) metros con setenta (70) centímetros de fondo, ocupando una superficie de veinte (20) metros cuadrados con diez (10) decímetros cuadrados.

Desde las ocho hasta las doce en punto del día se admitirán posturas por no menos de las dos terceras partes de la base, que es la suma de B/. 3.667.28. De allí en adelante se oirán las pujas y repujas entre los postores hasta hacerse la adjudicación del bien al que más ofrece, dentro de un término que no pasará de la una de la tarde.

Todo postor deberá consignar previamente el cinco por ciento del valor de la base en efectivo o cheque certificado.

Panamá, 4 de Abril de 1952.

El Secretario,

J. R. Alvarado.

L. 15.150
(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito Juez Tercero Municipal de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario seguido por "American Trade Developing Company, S. A.", contra José R. Lutrell, se ha dictado la siguiente sentencia:

"Juzgado Tercero Municipal.—Panamá, quince de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: El señor Juan Francisco Arias F., en su carácter de representante legal de la empresa denominada "American Trade Developing Company, S. A.", por medio de apoderado judicial, demandó a José R. Lutrell por la vía ordinaria, para que mediante sentencia firme sea condenado a pagar a la referida Sociedad la suma de doscientos ochenta balboas (B/. 280.00) que le adeuda en concepto de capital demandado, más las costas, gastos e intereses del juicio.

"Fundó el actor su demanda en los hechos que a continuación se transcriben:

"Primero: El señor José R. Lutrell y la empresa que represento celebramos contrato verbal de arrendamiento mediante el cual la segunda daba en arriendo al primero la oficina número 3 de la casa 103 de Avenida B de esta ciudad, por la suma de cuarenta balboas mensuales, que el primero se comprometía a pagar a la demandante los días último de cada mes.

"Segundo: El señor José R. Lutrell aun ocupa el local arrendado pero adeuda las mensualidades vencidas los días 30 de septiembre, 31 de octubre, 30 de noviembre y

el de diciembre de 1950 y 31 de enero 28 de febrero y 21 de marzo del presente año.

"Tercero: El señor José R. Lutrell no ha pagado estas mensualidades a pesar de los constantes requerimientos hechos por la empresa arrendadora".

Como pruebas acompañó a los autos 7 recibos por la suma de cuarenta balboas (B/. 40.00) cada uno, a nombre de José Lutrell el primero y de José R. Lutrell los restantes, por el alquiler del local N° 3 de la casa Gray, por las mensualidades que vencieron el día último de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre, y Diciembre del año de 1950 y Enero, Febrero y Marzo de 1951, de la "American Trade Developing Co S. A." y un certificado de la Oficina de Registro Público en el cual consta que está inscrita la Sociedad denominada "American Trade Developing Company, . A.", del cual es Presidente y Representante legal el señor Juan Francisco Arias F."

"Admitida la demanda se corrió en traslado al demandado, quien se notificó y recibió el respectivo traslado el seis de julio del año pasado, dejando vencer el término para darle contestación, por lo que el Tribunal, a petición del actor, con vista de las disposiciones contenidas en el artículo 1105 del Código Judicial, estimó que ha aceptado tácitamente los hechos de la demanda y ordenó el trámite de alegatos, pero ninguna de las partes hizo uso de ese derecho en sus respectivos términos, por tanto, se pasa a resolver:

"Por tanto, el suscrito Juez Tercero Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA CONFESO en los hechos de la demanda a José R. Lutrell y en consecuencia, lo CONDENA al pago de la suma demandada de doscientos ochenta balboas (B/. 280.00) por capital demandado, más las costas, gastos e intereses del juicio, las que en trabajo en derecho se tasan en setenta balboas B/. 70.00). Liquide el secretario las de su resorte.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos E. Guevara.—(fdo.) María Helena Conte, Sria."

Por tanto, y de acuerdo con lo que establece el artículo 352 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días, a partir de la última publicación del mismo, a fin de notificar la sentencia anterior al demandado en rebeldía José R. Lutrell.

Panamá, 17 de marzo de 1952.

El Juez,

CARLOS E. GUEVARA.

La Secretaria,

María Helena Conte,

L. 17.401

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 12

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que Nicolás Solís, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño natural y vecino de este Distrito, cédulado 34-2198, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra a la Nación, del terreno denominado "El Oriente", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de veintitrés (23) hectáreas siete mil novecientos ochenta y un (7981) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Elías González y camino de Los Higos a Palacio; Sur, terreno de Virgilio Vergara; Este, camino de Los Higos a Palacio, y Oeste, terrenos de José de la Cruz González, de Elías González y Río Mariabá.

Y para que sirva de formal notificación al público a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, por el término de Ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Marzo 21 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA.

El-Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.
Santiago Peña C.

L. 15.324

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Lombardo, varón, mayor de edad, panameño, con residencia en esta ciudad de Penonomé, casado con cédula de identidad personal N° 9-1872, en su propio nombre solicita se le adjudique por compra a título de plena propiedad, un globo de terreno ubicado en Churuquita Grande, comprensión del Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, limita con Augusto Rivas; Sur, limita con Florentino Mendoza; Este, camino real de Churuquita Grande a Churuquita Chiquita; Oeste, camino que va a Churuquita Grande.

El terreno que se solicita tiene una capacidad superficial de tres hectáreas con dos mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados (3 Hts. 2184 m.c.), y en cumplimiento a lo ordenado por la Ley, a fin de que aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, y una copia se entrega al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial, por el término que señala la Ley.

Penonomé, 27 de Marzo de 1952.

El Gobernador de Tierras y Bosques de Coclé,

AQUILINO TEJEIRA F.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Antonio Rodríguez.

L. 15.761

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques y al público en general,

HACE SABER:

Que el abogado Félix Abadía A., actuando como apoderado especial del señor Szaja Baumender, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación:

Señor Gobernador:

Yo, Félix Abadía A., abogado, conocido en su Despacho, en ejercicio del anterior poder a Ud. pido, se sirva expedir título de plena propiedad a favor del señor Szaja Baumender vecino de esta ciudad, sobre un globo de terreno que posee mi mandante ubicado en el Distrito de Boquete, con capacidad superficial de 1 hectárea, 607 m2, 33 d2, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Jaramillo abajo; Sur, propiedad de Próspero González; Este, propiedad del mismo Próspero González y Río Caldera y Oeste, línea férrea del Ferrocarril Nacional de Chiriquí.

Para acreditar que el terreno lo constituye una posesión antigua con más de 20 años, que está cercada a la redonda con alambre de púas, que no contiene yacimientos minerales y que su legítimo poseedor es el señor Baumender, pido se tome declaración a los señores David Laws y Carlos Wigg, vecinos de Boquete.

Acompaño la documentación exigida por la Ley.

Derecho: art. 19 de la Ley 21 de 1951 y art. 61 de la Ley 29 de 1925.

David, Marzo 26 de 1952.

Félix Abadía A.

Céd. 19-928.

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público y visible de los Despachos (Gobernación, Sección de Tierras y Bosques y Alcaldía Municipal del Distrito de Boquete), por el término que señala la Ley y se le entregan dos (2) copias al interesado para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en el periódico de la localidad. Término de fijación de este Edicto treinta (30) días hábiles.

David, Marzo 28 de 1952.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras.

VICTOR M. ALVAREZ.

El Secretario de la Sección de Tierras y Bosques,

Santiago Rodríguez.

L. 16.711

(Tercera publicación)